



RESOLUCIÓN N.º 292

Bucaramanga, 19 de octubre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **PORTAL DE BRISAS**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de

Handwritten signature

RESOLUCIÓN N.º 292

Bucaramanga, 19 de octubre de 2021

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 039/2015, mediante Resolución No. 666 del 14 de julio de Dos Mil Quince (2015).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió la siguiente Licencia:

- Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción modalidad Modificación No. 68001-2-21- 0150 de fecha 17 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 17 de agosto de 2023.

Que, la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **PORTAL DE BRISAS**, ubicado en la Carrera 13W # 60BIS — 34/38, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0205NM de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-04-0857-0007-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **CIUADELA VERDE VIS ETAPA I**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CARRERA 13W # 60BIS – 34 APARTA ESTUDIO 102
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 101



RESOLUCIÓN N.º 292

Bucaramanga, 19 de octubre de 2021

CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 201
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 202
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 301
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 302
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 401
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 402
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 501
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 502

ACCESO A VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **PORTAL DE BRISAS**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de**

MCO



INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

TRD SERIE/Subserie:1000.002.03

Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica

Código Dependencia:
1400

SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N.º 292

Bucaramanga, 19 de octubre de 2021

Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario



Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Coleseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co



RESOLUCIÓN N.º 303

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 292 del diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427 y registro de constructor o enajenador con el número de registro 039/2015, mediante Resolución No. 666 del 14 de julio de Dos Mil Quince (2015), presentó toda la documentación conforme a lo establecido en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, relacionada con el Proyecto **PORTAL DE BRISAS**, ubicado en la Carrera 13W # 60BIS — 34/38, del Municipio de Bucaramanga.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, profirió la Resolución No. 292 del diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), mediante la cual se radica la documentación para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **PORTAL DE BRISAS**, de conformidad con en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.



RESOLUCIÓN N.º 303

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021

Que, la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, en el término de traslado del acto administrativo que nos ocupa, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado INVISBU No. 202110002533, solicitud de aclaración en los considerandos del número predial del inmueble donde se edificó el proyecto y el nombre del mismo.

Que revisados los considerandos, en su párrafo octavo, se puede evidenciar un yerro en la transcripción del número predial del inmueble donde se edificó el proyecto y el nombre del mismo.

Que la Ley 1437 del 2011, en el Artículo 45 "Corrección de errores formales", manifiesta lo siguiente: *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 292 del diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 292 DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), respecto de aclarar el párrafo octavo de los considerandos el cual quedará así:

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0205NM de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021); expedida por la Curaduría Urbana de

RESOLUCIÓN N.º 303

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021

Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura del predio 68001-01-05-0857-0007-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PORTAL DE BRISAS**, que se identifica así:

NOMENCLATURA

CARRERA 13W # 60BIS – 34 APARTA ESTUDIO 102
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 101
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 201
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 202
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 301
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 302
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 401
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 402
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 501
CARRERA 13W # 60BIS – 38 APARTAMENTO 502

ACCESO A VIVIENDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución No. 292 del diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante la persona natural **LUIS FERNANDO ARENAS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía 91.270.427, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 491 del 2020, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.



INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

TRD SERIE/Subserie:1000.002.03

Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica

Código Dependencia:
1400

SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N.º 303

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso.

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Coleseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co